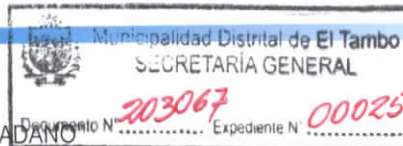




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



442

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2017-MDT/A

El Tambo, 10 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 129-2017-MDT/GM de 09 de mayo de 2017 del Gerente Municipal; Informe Legal N° 306-2017-MDT/GAJ de 08 de mayo de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 094-2017-MDT/GPP de 04 de mayo de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre **Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático en el mes de abril de 2017**, y;

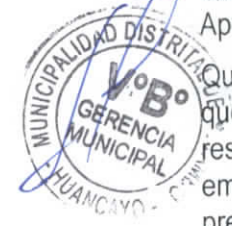
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2016-MDT/A, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; en el literal b) de su artículo 29° establece que el Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades sin excepción; será determinado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año; y, los numerales 1) y 2) de su artículo 40° concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el numeral 1) del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 establece que, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Siempre al pueblo de toda corazón

446

presente Directiva, y, en el numeral 1) de su artículo 24° dispone que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 03/GL. Copia fedateada de las citadas Resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; y, las que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 094-2017-MDT/GPP de 04 de mayo de 2017 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y considera procedente formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas dentro de la Municipalidad Distrital de El Tambo en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de abril del año 2017, como en la Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda. Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, solicitando que el Titular del Pliego las formalice a través de Resolución de Alcaldía; con Informe Legal N° 306-2017-MDT/GAJ de 08 de mayo de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente formalizar la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático en el mes de abril de 2017, conforme se detallan en el Informe N° 094-2017-MDT/GPP; y, con Informe N° 129-2017-MDT/GM de 09 de mayo de 2017 el Gerente Municipal señala que corresponde al Titular de la Entidad la emisión de la Resolución de Alcaldía por ser disposición expresa de la Ley;



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril de 2017, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución en nueve (9) folios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de abril del presente año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme lo dispone el numeral 1) de su artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE